

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****167****MADRID NÚMERO 41****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA JOSE GONZÁLEZ HUERGO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 41 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 207/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. KARINNA VALENCIA PARRA frente a ROITHMANN MANAGEMENT CAPITAL SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. KARINNA VALENCIA PARRA, frente a la demandada ROITHMANN MANAGEMENT CAPITAL SL, parte ejecutada, por un principal de 7.311,18 euros, (5.726,54 euros de indemnización, más salarios de tramitación desde el 30-1-19 a 04-2-19, es decir, un total de 6 días, a razón de 40,93 euros diarios que hacen un total de 245,58 euros, y más 1.339,06 euros que resultan de la cantidad de 1.217,33 euros incrementados en un 10% de interés por mora que asciende a 121,73 euros) más 731,11 euros y 731,11 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 5052-0000-64-0207-19.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ROITHMANN MANAGEMENT CAPITAL SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/32.735/19)

